

012071-19. EN SENTENCIA **009332-19**, LA SALA INDICÓ QUE EL INTERINO ASCENDIDO DE FORMA TEMPORAL A OTRO PUESTO, NO TIENE DERECHO A RECLAMAR LA CONTINUIDAD DE SU NOMBRAMIENTO EN LA PLAZA ANTERIOR, LA CUAL PIERDE UNA VEZ QUE ACEPTÓ ASCENSO. ESTA SENTENCIA FUE ACLARADA EN ESTE VOTO. “lii...el tribunal considera necesario aclarar que lo anterior no impide que los funcionarios que se encuentren en este supuesto puedan volver a la plaza que venían ocupando en forma interina, cuando, a criterio de la administración, estos servidores sean más idóneos o se encuentran mejor calificados que aquellos que los sustituyeron luego de que ascendieran. Lo anterior, tomando en cuenta que en cumplimiento del principio de idoneidad comprobada establecido por los numerales 191 y 192 constitucionales, en este caso se estaría en un supuesto válido para la sustitución de un interino por otro, conforme lo ha sostenido la propia jurisprudencia de la sala, según se denota lo expuesto en el considerando ii de esta sentencia...” sobre este tema se pueden ver también los votos n° **003019-19**, **003057-19**, **007063**, **016827-19**, **016833-19**.